



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456 -2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **03 DIC. 2021**

VISTO:

El Informe N° 000088-2021-MPCH/OGPP-OM de fecha 01 de diciembre de 2021, el Informe N° 000412-2021-MPCH/OGAF-OGRH de fecha 30 de noviembre de 2021, Informe N° 000086-2021-MPCH/OGPP-OM de fecha 25 de noviembre de 2021, el Informe N° 000403-2021-MPCH/OGAF-OGRH de fecha 22 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha clasificado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea y conforme lo establece la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Título Preliminar – Principio de Prevención: *“el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral”*;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, se dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, en su literal a) del numeral 26.2 del artículo 26, dispone que los empleadores otorgan licencia con goce de haber a aquellos servidores civiles a los que no fuera posible aplicar el trabajo remoto, precisando que dicha licencia se encuentra sujeta a la compensación respectiva mediante la recuperación de horas no laboradas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1505 establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 4° establece compensación de horas en los casos de licencia con goce de remuneraciones 4.1. los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 26-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456 -2021-MPCH

se reincorporen al trabajo presencial, deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021. No obstante, en el marco de dicha compensación, el/la servidor/a civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente.

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la visación correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N° 15 -2021-MPCH "LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DERIVADAS DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS", de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a todas las unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conforme al campo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo, a los órganos y unidades orgánicas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAÚL COLQUI PUERTA
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
PROCURADURIA PUBLICA
HORA: 08:40
FECHA: 06-12-2021
FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
06 DIC. 2021
RECIBIDO
Nº Folios: 07 Hora: 08:46
FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
06 Dic 2021
RECIBIDO
FIRMA: 07
FOLIOS N°: 07 HORA: 08:50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
06 DIC. 2021
RECIBIDO
8:42 FOLIOS: 07 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
06 DIC. 2021
RECIBIDO
8:44 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
06 NOV. 2021
RECIBIDO
FIRMA:
FOLIOS N°: 01 HORA: 08:51

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DE RIESGOS
06 DIC. 2021
RECIBIDO
FIRMA:
FOLIOS N°: 07 HORA: 8:52

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES
06 DIC. 2021
RECIBIDO
8:53 FOLIOS: 07 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE INVERSIONES
06 DIC. 2021
RECIBIDO
8:54 FOLIOS: 07 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DE RIESGOS
06 DIC. 2021
RECIBIDO
8:55 FOLIOS: 07 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS
06 DIC. 2021
RECIBIDO
8:59 FOLIOS: 07 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
06 DIC. 2021
RECIBIDO
9:31 FOLIOS: 07 FIRMA:



LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DERIVADAS DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19 A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Artículo 1.- Objeto

La presente directiva tiene por objeto establecer los procedimientos para que los servidores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, puedan realizar la compensación de horas dejadas de laborar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Artículo 2.- Finalidad

Recuperar las horas dejadas de laborar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Artículo 3.- Base Legal

- ✦ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✦ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- ✦ Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- ✦ Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ✦ Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias.
- ✦ Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- ✦ Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- ✦ Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
- ✦ Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público.
- ✦ Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.
- ✦ Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- ✦ Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- ✦ Ordenanza N° 229-MPCH, Ordenanza que aprueba la Modificación de la Denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- ✦ Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR/PE.
- ✦ Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2020-SERVIR/PE.





Artículo 4.- Disposiciones Generales

4.1. Sobre la licencia con Goce de Haber

4.1.1 Los servidores civiles a los que hubiera sido otorgada la licencia con goce de haber, de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional o Sanitaria se reincorporen al trabajo presencial o remoto, deben proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021. En el marco de dicha compensación, el servidor civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente.

4.1.2 Los servidores civiles que se encuentran considerados en el grupo de riesgo, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas les otorga una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior mientras dure la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; siempre y cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto. En caso dichos servidores quieran prestar servicios de manera presencial y voluntaria, deben presentar su declaración jurada de asunción de responsabilidad, conforme se indica en la normativa general e interna que hayan dispuesto para dicho fin.

4.1.3. Los servidores civiles que no se encuentren considerados dentro del grupo de riesgo y que por la naturaleza de sus funciones no hayan desarrollado trabajo de manera remota, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas les otorga una licencia con goce de haber compensable mientras dure la Emergencia Nacional.

Artículo 5.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria para todos los servidores y funcionarios que se encuentren bajo cualquier modalidad laboral dentro de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057), a quienes en adelante se les denominará servidores; así como también, a los practicantes pre profesionales y profesionales que se encuentren dentro de los ambientes de trabajo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas bajo cualquier modalidad formativa.

Artículo 6.- Personal comprendido en la compensación de horas

Están comprendidos en la compensación de horas dejadas de laborar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, todos los servidores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, que, sin importar su régimen laboral, hayan regresado, reincorporado o retornado voluntariamente a las labores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 7.- Personal no comprendido en la compensación de horas

No están comprendidos en la compensación de horas dejadas de laborar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, los servidores que se haya desvinculado laboralmente de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, siempre que tal desvinculación se haya debido a factores ajenos a su voluntad previstos en cada régimen laboral, tales como: el fallecimiento, cese por límite de edad, etc.; con excepción de la renuncia y no renovación de contrato.

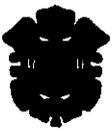
Artículo 8.- Mecanismos de compensación de horas

Las horas pendientes derivadas de las horas dejadas de laborar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se compensarán de la siguiente manera:

- a. A razón de un máximo de dos (02) horas diarias adicionales a su jornada de trabajo, de manera presencial o remota.

En caso el servidor opte por compensar más horas de las señaladas en el párrafo anterior, debe contar con la autorización de su jefe inmediato.





Las horas adicionales deberán ser registradas con la marcación en el reloj biométrico, después de culminada la jornada laboral.

Si el servidor opta por realizar trabajo remoto, la acreditación del mismo deberá ser conforme al Anexo 01, Formato: Verificación de cumplimiento de las actividades desarrolladas en las modalidades de trabajo remoto y modalidad mixta de la Directiva N° 004-2021-MPCH - Directiva para la aplicación del trabajo remoto o modalidad mixta.

- b. Con las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre que estén relacionadas con los objetivos institucionales y/o las funciones asignadas y/o con los temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta.
- c. Con las horas acumuladas de trabajo en sobretiempo y días feriados, que tuvieron los servidores civiles, para lo cual, el Jefe Inmediato debe remitir a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante documento formal, la validación de las horas consideradas por el servidor para dicho fin.
- d. Con las vacaciones pendientes de goce del servidor civil o el adelanto de vacaciones, siempre que este mecanismo de compensación sea solicitado voluntariamente por el propio servidor, a través de un documento formal dirigido a su Jefe Inmediato, con copia a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respetando las disposiciones establecidas en la normativa que regula la materia.
- e. Con las horas trabajadas durante el Estado de Emergencia, realizando apoyo a la entidad en las diferentes unidades orgánicas, como por ejemplo realizar la base de datos para la identificación de familias afectadas, armado y distribución de las canastas, personal a cargo del cumplimiento de las medidas sanitarias (serenazgo, policías municipales, fiscalizadores, inspectores de tránsito), personal que estuvo a cargo del manejo y tratamiento de residuos sólidos. Para lo cual se necesitará un informe del Jefe Inmediato que acredite el periodo y labores realizadas por el servidor.

Artículo 9.- Medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19.

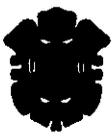
9.1 Exoneración de horas de compensación por desvinculación de servidores civiles debido a factores ajenos a su voluntad.

Se exonera a los servidores civiles que se desvinculen de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas sin que hayan podido efectuar la compensación de horas, del cumplimiento de las mismas, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, tales como: el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato.

De manera previa, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos aplica la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores, de acuerdo con lo desarrollado en los incisos b) y c) del artículo 8 del presente documento.

Luego de agotadas las acciones señaladas y en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración de horas indicadas en el presente punto.





9.2. Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato del servidor civil.

En el caso de los servidores civiles que durante el pedido de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se encontraron bajo licencia con goce de haber, y cuyo vínculo laboral culminara antes de cumplir con la compensación de horas a que se refiere el punto 4.1.1 anterior, como consecuencia de la renuncia o no renovación del contrato, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas aplica para la compensación de horas y en orden de prioridad, lo siguiente:

- a) Las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de labores, de acuerdo con lo señalado en los incisos b) y c) del artículo 8 del presente documento.
- b) En caso que luego de la aplicación de las medidas indicadas en el literal a) anterior, aún existieran horas restantes pendientes de compensación, el servidor civil debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público, hasta el 31 de diciembre de 2021.

9.3. Acciones de cobro en los casos de desvinculación del servidor civil por aplicación de sanciones administrativas o judiciales

En el caso de servidores civiles que durante el periodo de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se encontraron bajo licencia con goce de haber, y cuyo vínculo laboral culminara antes de cumplir con la compensación de horas a que se refiere el punto 4.1.1, como consecuencia de la aplicación de una sanción administrativa o judicial, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas aplica para la compensación de horas, en orden de prioridad lo siguiente:

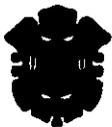
- a) Las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de labores, de acuerdo con lo desarrollado a los incisos a) y b) del artículo 8 del presente documento.
- b) Si los mecanismos de compensación señalados en el literal a) anterior resultan insuficientes para la compensación de horas, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, aplicará el descuento de las horas no compensadas de la liquidación de beneficios sociales y/o vacaciones no gozadas o trucas que tuviera acumuladas el servidor civil al momento del cese.

9.4. Reintegro de montos descontados en casos de desvinculación por motivos ajenos a la voluntad del servidor civil antes de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 078-2020.

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos debe realizar las acciones correspondientes para reintegrar a los servidores civiles, los montos que hubieran sido descontados de sus liquidaciones de beneficios sociales y/o vacaciones no gozadas o trucas, según corresponda, por concepto de compensación de las horas no recuperadas de licencia con goce de haber, únicamente en los casos en que la desvinculación se hubiera producido debido a factores ajenos a la voluntad del servidor civil, conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral que coexisten en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, tales como la no renovación de contrato, fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros.

La implementación de lo dispuesto en el presente punto se financia con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.





Artículo 10.- Obligaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos es la encargada de implementar, cotejar y ejecutar las disposiciones establecidas en el presente documento.

Artículo 11.- De la realización y del cumplimiento del trabajo adicional a la jornada de trabajo

El cumplimiento del trabajo adicional a la jornada de trabajo debe contemplar los siguientes requisitos:

- a. Supervisión directa del jefe inmediato
- b. Informe de resultados (cuando fuere necesario)

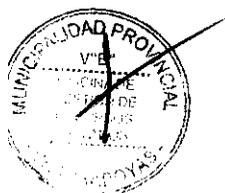
Para la realización del trabajo adicional a la jornada de trabajo, el trabajador autorizado tiene la obligación de registrar su asistencia a través de los mecanismos oficiales establecidos en la entidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. - Los aspectos operativos no previstos en el presente documento, son resueltos por la Oficina de Recursos Humanos.

Segunda. - La entrada de vigencia de la presente Directiva comienza a regir desde el 06 de diciembre de 2021.

Tercera. - El procedimiento del cálculo del total de horas que el servidor adeuda a la entidad fue realizado de acuerdo al reporte registrado en el Sistema de Control de Personal en el ítem marcaciones registradas durante el periodo 16 de marzo de 2020 (fecha en que el Gobierno del Perú declara el estado de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio) hasta 31 de mayo de 2020 (fecha en que Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 178-2020-MPCH/GM de fecha 27 de mayo toma medidas necesarias para iniciar el trabajo presencial), el mismo que será alcanzado a cada servidor para su conocimiento y fines.





OFICINA DE MODERNIZACIÓN
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, miercoles 01 de diciembre del 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
01 DIC. 2021
FIRMA: [Signature]
FOLIOS N°: 20 HORA: 1:02

INFORME 000088-2021-MPCH/OGPP-OM [2132222.005]

FRANKLIN EDUARDO AQUINO OCAMPO
JEFE
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : EMITE INFORME DE REVISION DE PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DERIVADAS DE LA LICENCIA CON GOCE

Me dirijo a Usted para hacerle llegar mi saludo cordial y al mismo tiempo informar que se ha procedido a revisar el proyecto de "Lineamientos para la Compensación de horas derivadas con Goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencias sanitaria ocasionada por el COVID-19 a los servidores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", el mismo que cumple con los parámetros establecidos en el D.U N° 078-2020 y con el levantamiento de observaciones realizadas; por lo que se traslada para su trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a Usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
MILLONES ROJAS MIRIAM
ESP. RAC. III

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Pase a: O.G.P.H.
Para: Conocimiento y Firma
FIRMA: [Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE MODERNIZACIÓN

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2132222.005cdf_2132447



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO
01 DIC. 2021
FIRMA: [Signature]
FOLIOS N°: 20 HORA: 18:12 pm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
PROVENIENCIA: [Signature] FECHA: 02 12 2021
PASE A: Abog. Kely Zúñiga
PARA: las acciones pertinentes.
FIRMA: [Signature]



OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Chachapoyas, martes 30 de noviembre del 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS	
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
30 NOV. 2021	
RECIBIDO	
FIRMA	<i>[Signature]</i>
FOLIOS N.º	5:22 m

INFORME 000412-2021-MPCH/OGAF-OGRH [2132222.004]

FRANKLIN EDUARDO AQUINO OCAMPO
JEFE
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : ALCANZA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A PROYECTO DE DIRECTIVA

Me dirijo a Usted para saludarle cordialmente, y en atención al documento de la referencia informar lo siguiente:

Que, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Oficina de Modernización al proyecto de directiva que regula los lineamientos de horas dejadas de trabajar durante la emergencia sanitaria se procedió a subsanar conforme el detalle realizado en el Informe N° 00067-2021-MPCH/OGAF-OGRH-KYZR de fecha 30 de noviembre de 2021, por lo que su despacho deberá remitir lo subsanado a la Oficina de Modernización para la aprobación de la Directiva.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
TRUJILLO CULQUE MILAGROS
JEFE(E)

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2132222.004cdf_2132485



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS	
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
Para: <i>Oficina Modernización</i>	
Fecha: <i>30 NOV. 2021</i>	
Para: <i>Revisión de levantamiento de observaciones</i>	



ANALISTA EN RECURSOS HUMANOS
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, martes 30 de noviembre del 2021

INFORME 000067-2021-MPCH/OGAF-GRH-KYZR [2132222.003]

MILAGROS TRUJILLO CULQUE
JEFE(E)
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
30 NOV. 2021	
RECIBIDO	
FIRMA:
FOLIOS N°: 13	HORA: 9:55 am

ASUNTO : SUBSANA OBSERVACIONES A PROYECTO DE DIRECTIVA

Me dirijo a Usted para saludarle cordialmente, y en atención al documento de la referencia informar lo siguiente:

Que, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Oficina de Modernización al proyecto de directiva que regula los lineamientos de horas dejadas de trabajar durante la emergencia sanitaria se procedió a subsanar de acuerdo al siguiente detalle:

-Evaluar la modificación de la denominación del proyecto de Directiva, toda vez que las horas que serán devueltas son producto de la Licencia con Goce compensable, que la normativa en su momento reguló durante la emergencia sanitaria.

Se evaluó la modificación de la denominación de la Directiva, quedando: LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DERIVADAS DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

-Incorporar dentro de la base legal los regímenes laborales, así como las normas que regularon la licencia con goce, tales como D.U. 026-2020, D.U. 029-2020, D.U. 078-2020 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público", entre otras que se señalan en el documento físico que se remitió.
Se incluyó la normativa antes señalada en el artículo 3ª - Base Legal, así como también a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR/PE y a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR/PE.

-Considerar un articulado donde se desarrolle lo relacionado a la Licencia con Goce en el marco de la medida de emergencia, a fin de comprender cuales fueron las condiciones para su goce y el marco jurídico que lo ampara

Se subsanó dicha observación en el Artículo 4.- Disposiciones Generales

-Desarrollar de manera separada una sección donde se diferencie el tratamiento que se deberá dar a los servidores que presentaron su renuncia y no renovación del contrato.

- Desarrollar de manera separada una sección donde se diferencie el tratamiento que se deberá dar a los servidores que previa a la compensación de horas fueron sujetos de cese por motivos de procesos administrativos o judiciales.

Se subsanó dichas observaciones en el Artículo 9.- Medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19.

- La vigencia de la norma DU 078-2020 que regula la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 es hasta el 31 de diciembre de 2021, dado el corto tiempo que queda para el término del año, resulta necesario que la entidad evalúe los mecanismos de compensación de horas y mejore la propuesta de compensación. Asimismo, deberá precisar cuál es el tratamiento de las horas que no se logren compensar hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se mejoró la propuesta de compensación en el literal a) y e) del artículo 8.- Mecanismos de compensación de horas.

- Resulta necesario que se determine el inicio de la aplicación de la norma a fin de agilizar el cumplimiento del DU 078-2020.

Se subsanó dicha observación en la segunda Disposición Complementaria Final, entrando en vigencia la presente directiva el 06 de diciembre de 2021.

Con respecto a la recomendación de: Alcanzar a la brevedad posible el récord de horas pendiente de compensar a cada uno de los servidores a fin de que tomen conocimiento y de manera voluntaria en mérito a lo expuesto en el artículo 7 literal a) párrafo segundo (ahora artículo 8) adopten nuevas medidas de compensación, se informa que ya contamos



OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, jueves 25 de noviembre del 2021

MEMORANDUM MULTIPLE 000043-2021-MPCH/OGAF-GRH [2132779.001]

SRES. TRABAJADORES DEL R.LEG. N° 276 Y 728 DE LA MPCH

ASUNTO : ALCANZA FORMATO DE ROL DE VACACIONES

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y asimismo remitirle el Formato de Rol de Vacaciones para el periodo 2022, con la finalidad que su persona alcance las fechas tentativas a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, hasta el día lunes 29 de noviembre del presente.

Sin otro particular,

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
TRUJILLO CULQUE MILAGROS
JEFE(E)

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2132779.001cdf_2133237





OFICINA DE MODERNIZACIÓN
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, jueves 25 de noviembre del 2021

INFORME 000086-2021-MPCH/OGPP-OM [2132222.002]

FRANKLIN EDUARDO AQUINO OCAMPO
JEFE
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : REVISION DE PROYECTO DE DIRECTIVA QUE REGULA LOS LINEAMIENTO DE HORAS DEJADAS DE TRABAJAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Me dirijo a Usted, parra hacerle llegar mi saludo cordial y al mismo tiempo informar que se ha procedido a realizar la revisión del proyecto de Directiva que aprueba "Lineamientos para la compensación de horas dejadas de laborar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 a los servidores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", de la revisión realizada se puede advertir las siguientes observaciones:

1) Evaluar la modificación de la denominación del proyecto de Directiva, toda vez que las horas que serán devueltas son producto de la Licencia con Goce compensable, que la normativa en su momento reguló durante la emergencia sanitaria.

- Incorporar dentro de la base legal los regímenes laborales, así como las normas que regularán la licencia con goce, tales como D.U. 026-2020, D.U. 029-2020, D.U. 078-2020 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público", entre otras que se señalan en el documento físico que se remitió.

- Considerar un articulado donde se desarrolle lo relacionado a la Licencia con Goce en el marco de la medida de emergencia, a fin de comprender cuales fueron las condiciones para su goce y el marco jurídico que lo ampara.

2) Desarrollar de manera separada una sección donde se diferencie el tratamiento que se deberá dar a los servidores que presetarón su renuncia y no renovación del contrato.

3) Desarrollar de manera separada una sección donde se diferencie el tratamiento que se deberá dar a los servidores que previa a la compensación de horas fueron sujetos de cese por motivos de procesos administrativos o judiciales.

- La vigencia de la norma DU 078-2020 que regula la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 es hasta el 31 de diciembre de 2021, dado el corto tiempo que queda para el término del año, resulta necesario que la entidad evalúe los mecanismo de compensación de horas y mejore la propuesta de compensación. Asimismo deberá precisar cual es el tratamiento de las horas que no se logren compensar hasta el 31 de diciembre de 2021.

- Resulta necesario que se determine el inicio de la aplicación de la norma a fin de agilizar el cumplimiento del DU 078-2020.

Recomendaciones:

- Adecuar el presente instrumento a lo regulado por el DU 078-2020 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público".



OFICINA DE MODERNIZACIÓN
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

- Alcanzar a la brevedad posible el record de horas pendiente de compensar a cada uno de los servidores a fin de que tomen conocimiento y de manera voluntaria en mérito a lo expuesto en el artículo 7 literal a) párrafo segundo adopten nuevas medidas de compensación.

Es todo cuanto informo a Usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
MILLONES ROJAS MIRIAM
ESP. RAC. III

OFICINA DE MODERNIZACIÓN

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2132222.002cdf_2132524



35. Coordinar sobre los proyectos de Resoluciones, Contratos, Adendas, Cláusulas adicionales necesarias para la ejecución de estudios, en concordancia con las normas y disposiciones aplicables.
36. Revisar los Informes Técnicos de Mantenimiento.
37. Realizar inspección periódica de los tramos de conformidad a la Programación Anual.
38. Otras funciones afines que disponga el Gerente General

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrato.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicadas.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencial la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecido en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasaje, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

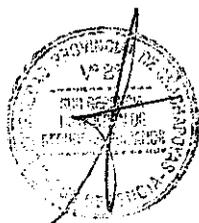
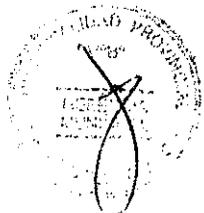
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Título V: Régimen Disciplinario Y Proceso Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por EL TRABAJADOR dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL TRABAJADOR.



[Handwritten mark]

410
[Handwritten notes and stamps]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
TRUJILLO CULQUE MILAGROS FAU 20168007168 e-nt
JEFE(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2021 18:27:36-0500

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, lunes 22 de noviembre del 2021

INFORME 000403-2021-MPCH/OGAF-OGRH [2132222.001]

MARIA MAGDALENA MONTALDO ECHAIZ
JEFE(E)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ASUNTO : PARA CONOCIMIENTO Y REMISIÓN A LA OFICINA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: INFORME N° 387-2021-MPCH/OGAF-OGRH

Me dirijo a Usted para saludarle cordialmente, y en atención al documento de la referencia informar lo siguiente:

Que, en cumplimiento del plan de acción con medidas correctivas al Informe de Control Concurrente N° 016-2021-OCI/0328-SCC - "ASIGNACIÓN DE MODALIDADES DE TRABAJO Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN APLICADOS A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19" y de conformidad a ello se remite la subsanación a la siguiente situación adversa: "La entidad no cuenta con un instrumento técnico normativo que establezca las disposiciones relacionadas con la cantidad mínima de horas de recuperación diarias; y además, no tiene un registro de las capacitaciones ejecutadas fuera del horario de trabajo en temas relacionados con las funciones propias del puesto, cumplimiento de objetivos institucionales, y/o vinculados con la emergencia sanitaria; generando el riesgo de que los servidores no realicen la efectiva compensación de horas dejadas de laborar durante la emergencia sanitaria por la COVID-19". Adjuntando al presente el proyecto de directiva para la compensación de horas dejadas de laborar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 a los servidores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el mismo que debe ser derivado a la Oficina de Modernización para emisión de opinión técnica en el marco de sus competencias.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente;

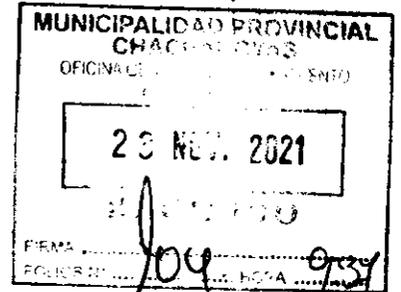
Firmado Digitalmente por:
TRUJILLO CULQUE MILAGROS
JEFE(E)

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2132222.001cdf_2132369



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVEIDO DE: FECHA: 23 NOV 2021

PASEA: O.G.F.P.

PARA: Su atención

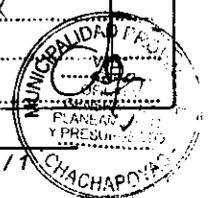


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Oficina Modernización

Para: -23 NOV. 2021
Remisión e Informe

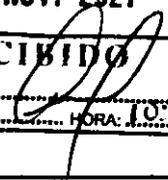
FOLIOS N° HORA 08:34



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTION DE
RECURSOS HUMANOS

25 NOV. 2021

RECIBIDO

FIRMA: 
POLIOS N°: 0165 HORA: 10:24pm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

PROVEEDOR N°: FECHA: 25-11-2021

PASE A: Abog. Katy Zunzeta

PARA: Su analisis e incorporacion de las recomendaciones


FIRMA